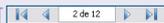
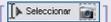


▶▶ RESUMEN DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS APROBADAS POR LAS COMUNIDADES AUTONÓMAS PARA 2010: OTROS IMPUESTOS

1. ANDALUCÍA	3
2. ARAGÓN	4
3. ASTURIAS	6
4. BALEARES	7
5. CANARIAS	10
6. CANTABRIA	12
7. CASTILLA Y LEÓN	13
8. CASTILLA-LA MANCHA	16
9. CATALUÑA	17
10. EXTREMADURA	19
11. GALICIA	21
12. LA RIOJA	23
13. MADRID	25
14. REGIÓN DE MURCIA	27
15. COMUNIDAD VALENCIANA	29
16. NAVARRA	31
17. PAÍS VASCO	33

BREVE GUÍA DE USO

Para navegar a través de este documento puede pulsar sobre los títulos del sumario y dirigirse así a los artículos publicados. También puede usar los controles de Acrobat []. Mediante la lupa [] puede aumentar o disminuir la visualización. Si desea encajar la vista seleccione el párrafo deseado mediante la herramienta de selección [].

NOTAS

Durante 2009 algunas Comunidades Autónomas han aprobado diversas medidas tributarias para paliar la crisis económica:

- **ILLES BALEARS: Ley 1/2009, de 25 de febrero**, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears. (*BOIB de 3 de marzo de 2009 y BOE de 7 de abril de 2009*).
- **COMUNIDAD DE MADRID: Ley 4/2009, de 20 de julio**, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica (*BOCM, de 27 de julio de 2009*).
- **GALICIA: Ley 4/2009, de 20 de octubre**, de medidas tributarias relativas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el fomento del acceso a la vivienda y a la sucesión empresarial (*DOG, de 28 de octubre de 2009*).

Todas las novedades introducidas por estos textos aparecen **sombreadas en gris**, a diferencia de las introducidas por las distintas normas aprobadas por las Comunidades Autónomas a finales del 2009 y con efectos en 2010, que aparecen **sombreadas en amarillo**.

Asimismo, dos Comunidades Autónomas han aprobado Textos Refundidos de sus medidas tributarias en materia de tributos cedidos:

- **CANARIAS: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos (*BOC, de 23 de abril de 2009*).
- **ANDALUCÍA: Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (*BOJA, de 9 de septiembre 2009*).

En el apartado observaciones con la (L) se indica que se trata de una medida sujeta a límite cuantitativo.

ANDALUCÍA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por la percepción de ayudas de “Apoyo a las familias (por hijos menores de 3 años y por partos múltiples)”	50€ por hijo	
➤ Por la percepción de ayudas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	30€	
➤ Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual: <ul style="list-style-type: none"> • Que tenga la calificación de protegida • Por jóvenes menores de 35 años 	2% 3%	(L) ¹
➤ Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años	15% ²	(L) ³
➤ Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores menores de 35 años	150€	
➤ Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	300€	
➤ Por adopción internacional de hijos	600€	(L) ⁴
➤ Por contribuyente con discapacidad	100€	(L) ⁵
➤ Para madre o padre de familia monoparental, y en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	100€ ⁶	
➤ Por asistencia a personas con discapacidad, con derecho a la aplicación del mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • por discapacidad de descendientes o ascendientes • en concepto de gastos de asistencia 	100€ 15% ⁷	
➤ Por ayuda doméstica a favor de la persona titular del hogar familiar ⁸	15% ⁹	
Obligaciones formales		
➤ Conservación de justificantes y documentos.		
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
➤ Mínimo exento para sujetos pasivos con discapacidad	250.000€	

1. La suma de las bases imponibles general y del ahorro no pueden superar 19.000 euros, en tributación individual y 24.000, en tributación conjunta

2. Con un máximo de 500 euros anuales.

3. La suma de las bases imponibles general y del ahorro no pueden superar 19.000 euros, en tributación individual y 24.000, en tributación conjunta.

4. Los importes de la suma de las bases imponible general y del ahorro no pueden superar 39.000€, en caso de tributación individual, y 48.000€ en caso de tributación conjunta.

5. La suma de las bases imponibles general y del ahorro no pueden superar 19.000 euros, en tributación individual y 24.000, en tributación conjunta.

6. Dicho importe se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que genere el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del IRPF

7. Del importe satisfecho a la Seguridad Social en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador y con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

8. Se exige como requisito la obtención de rendimientos de trabajo o actividades económicas. A los efectos de esta deducción se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar.

9. Del importe satisfecho a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador.

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general, devengo, pago y aspectos de gestión y recaudación	20%	
➤ Tarifa aplicable a casinos Modificación de los distintos tramos de base imponible manteniendo los tipos	Tipos de Escala (%) 20-35-48-58	
➤ Tipo juego del bingo	23,5%	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas.	Tipo "B": 3.272,67€ Tipo "C": 4.623,89€	
Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias		
➤ Exenciones, base imponible, cuota tributaria, declaración, liquidación y pago.	Apuestas: 10% Hípicas: 3% C. Aleatorias: 12%	

OTROS ASPECTOS

- Desarrollo de los medios de comprobación del art. 52.1 LGT y aprobación de medios nuevos de comprobación no previstos en el mencionado artículo.
- Establecimiento de un procedimiento de información sobre valores.
- Suministro de información por Notarios.
- Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en aspectos esenciales.
- Suministro de información por Registradores de la Propiedad y Mercantiles.
- Suministro de información por entidades que realicen subastas de bienes muebles.
- Declaración trimestral informativa de los Establecimientos de Venta al por Menor (IVMDH)
- Suministro de información (ficha-resumen) por Notarios

NORMATIVA

- **Decreto-Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.**
 - **Enlace:** <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/177/d/updf/d1.pdf>
 - **Publicado:** (BOJA, de 9 de septiembre 2009).

ARAGÓN

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por nacimiento o adopción del tercer o sucesivo hijo o de segundo hijo discapacitado con grado igual o superior 33%.	500 ó 600€	
➤ Por adopción internacional de niños.	600€	
➤ Por cuidado de personas dependientes (>75 años o discapacitados).	150€	(L)
➤ Por donaciones con finalidad ecológica.	15%	(L) ¹⁰

10. Límite 10% de la cuota íntegra autonómica.

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
➤ Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo. ¹¹	3%	(L) ¹²
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas, devengo, e ingreso ¹³ .	Tipo "B": 3.722€ Tipo "C": 5.460€	
➤ No exigencia del tributo en casos de sustitución de máquina o baja temporal de la autorización de explotación.		
Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias		
➤ Exenciones, cuotas y tipos tributarios	Apuestas: 10% Hípicas: 3% C. Aleatorias: 12%	

OTROS ASPECTOS

- Simplificación de obligaciones formales en el ITP y AJD y posibilidad de uso de efectos timbrados para las adquisiciones de vehículos.
- Se sustituyen, en los distintos impuestos, los plazos fijados en 30 días hábiles por el de un mes.
- Requisitos para la acreditación de la presentación y el pago de determinados tributos cedidos.
- Colaboración social y presentación telemática de declaraciones.
- Obligaciones formales de Notarios.
- Obligaciones de suministro de información por parte de operadores y establecimientos de venta al público al por menor en el IVMDH.
- Procedimiento de tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones.
- Obligación para notarios de remitir declaración informativa y copia electrónica de los documentos otorgados.
- Obligación para registradores de informar sobre documentos liquidados en otras CCAA

NORMATIVA

- **Ley 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
 - **Publicación:** (BOA de 31 de diciembre de 2009).
 - **Enlace:** <http://benasque.aragob.es:443/BOA/Calendario.htm>
- Aragón dispone de un texto refundido sobre medidas dictadas en materia de tributos cedidos:
- **Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.**
 - **Publicación:** (BOA de 28 de octubre de 2005 y BOE de 28 de octubre de 2005).
 - **Enlace:** <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=320936264646>

11. Siempre que se trate de una vivienda nueva situada en territorio de Aragón y esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente. Vigente a partir del 3 de julio de 2008. (Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo).

12. La base máxima de esta deducción será la establecida para la deducción por inversión en vivienda habitual en la normativa estatal reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

13. Dos pagos fraccionados semestrales iguales, entre los días 1 y 20, meses de junio y diciembre (antes noviembre).

ASTURIAS

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Deducción por acogimiento no remunerado mayores 65 años.	338€	(L) ¹⁴
➤ Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyente discapacitado (grado minusvalía ≥ 65%).	3%	(L) ¹⁵
➤ Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados.	3%	(L) ¹⁶
➤ Deducción para beneficiarios de ayudas económicas por adquisición de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida.	112€	
➤ Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.	10% ó 15% (medio rural) ¹⁷	(L) ¹⁸
➤ Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes menores de 30 años emprendedores.	170€	
➤ Deducción para el fomento del autoempleo.	68€	(L) ¹⁹
➤ Por donación de fincas rústicas a favor de la Comunidad Autónoma.	20%	(L) ²⁰
➤ Por adopción internacional de menores.	1.000€	
➤ Por partos múltiples o de dos o más adopciones.	500€	
➤ Por familias numerosas <ul style="list-style-type: none"> • Categoría general. • Categoría especial. 	500€ 1.000€	(L)
➤ Para familias monoparentales.	300€	(L)
➤ Por acogimiento familiar de menores, con exclusión de aquellos que tengan finalidad preadoptiva.	250€	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general.	20%	
➤ Tarifa aplicable a casinos.	Tipos de Escala (%) 20-35-45-55	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas.	Tipo "B": 3.700€ Tipo "C": 5.400€	
➤ Gestión y recaudación de la tasa en los supuestos de máquinas recreativas, con premio y de azar.		

14. La base imponible del contribuyente no resulte superior a 24.761 euros en tributación individual, ni a 34.891 euros en tributación conjunta.

15. La base máxima de esta deducción será de 13.529 euros.

16. La base máxima de esta deducción será de 13.529 euros y será incompatible con la anterior.

17. Con un máximo de 450 ó 600 euros respectivamente.

18. La base imponible del contribuyente no resulte superior a 24.761 euros en tributación individual, ni a 34.891 euros en tributación conjunta.

19. La base imponible del contribuyente no resulte superior a 24.761 euros en tributación individual, ni a 34.891 euros en tributación conjunta.

20. Límite del 10% de la base liquidable del contribuyente.

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IVMDH		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de gravamen autonómicos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolinas. • Gasóleos uso general. • Gasóleo usos especiales y de calefacción. • Fuelóleo. • Queroseno de uso general. 	<p>24€/1.000 litros</p> <p>20€/1.000 litros</p> <p>6€/1.000 litros</p> <p>1€/tonelada</p> <p>24€/1.000 litros</p>	
OTROS ASPECTOS		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación telemática de declaraciones y de escrituras. ➤ Obligaciones formales de Notarios. ➤ Presentación telemática. ➤ Obligación para notarios de remitir telemáticamente declaración con elementos básicos y copia electrónica de la escritura. ➤ Obligación para registradores de información sobre documentos liquidados en otra Comunidad Autónoma. ➤ Obligación para entidades que realicen subasta de bienes muebles (ITP) 		
NORMATIVA		
<p>- Ley del Principado de Asturias 4/2009, de 29 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación: (B.O.P.A. de 31 de diciembre de 2009) - Enlace: http://www.asturias.es/bopa/2009/12/31/2009-30087.pdf 		

BALEARES

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por adopción nacional o internacional de hijos que tengan derecho a la aplicación del mínimo por descendiente. 	600€	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por contribuyente de edad igual o superior a 65 años. 	50€	(L) ²¹
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por cada miembro de la unidad familiar que tenga la consideración de minusválido. 	80€ ó 150€	(L)
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años. 	6,5% ²²	(L) ²³
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años, discapacitados en grado ≥ 65%, o por familias numerosas. 	15% ²⁴	(L) ²⁵

21. Siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos mínimos del contribuyente y descendientes no supere 12.500 € (declaración individual) y 25.000 € (declaración conjunta)

22. La base máxima de la deducción será la resultante de minorar 11.000 euros en la base de la deducción estatal por adquisición de vivienda aplicada.

23. Se exige que la cantidad resultante de la suma de su base imponible general y de su base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no exceda los 18.000 euros en tributación individual o los 30.000 euros en tributación conjunta.

24. Máximo de 300 €

25. Que la cantidad resultante de la suma de su base imponible general y de su base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no supere el importe de 18.000 euros, en el caso de tributación individual, y de 30.000 euros en el caso de tributación conjunta. Para el caso de familias numerosas los límites cuantitativos serán de 24.000€ en tributación individual y 36.000€ para el caso de tributación conjunta.

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
➤ Por gastos de conservación y mejora en áreas de suelo rústico protegido y espacios naturales.	50%	(L)
➤ Por gastos de adquisición de determinados libros de texto.	100% ²⁶	(L) ²⁷
➤ Tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual en el territorio de la CA: <ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general. • Obras de adecuación por personas con discapacidad. 	4,95% 9,9% ²⁸	
➤ Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por razón de la adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados –minusvalía ≥ 65%– o familias numerosas).	50%	(L)
➤ Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de actos jurídicos documentados, por razón de la adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados (minusvalía ≥ 65%).	50%	(L)
➤ Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en las dos modalidades) por razón de la adquisición de la vivienda habitual, calificada por la Administración como protegida, por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados (minusvalía ≥ 65%).	75%	(L)
➤ Deducción autonómica para el fomento del autoempleo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Hombres de edad inferior a 36 años, 2. Mujeres, sin límite de edad. 	250% 300%	
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
Mínimo exento		
➤ General.	120.000€	
➤ Contribuyente discapacitado con minusvalía psíquica ≥33% e <65%.	150.000€	
➤ Contribuyente discapacitado con minusvalía física, psíquica o sensorial ≥65%.	300.000€	
Tipo de gravamen		
➤ Escala de gravamen	(Deflactación de un 2%) ²⁹	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo de gravamen general.	21%	

26. El límite de dichos gastos está entre 100€ y 50€ (según niveles de renta), en tributación individual y entre 200€ y 75€ en tributación conjunta.

27. Se exige que la cantidad resultante de la suma de su base imponible general y del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no supere el importe de 12.000€ en tributación individual y de 24.000€ en tributación conjunta.

28. Según publicación BOE, de 7 de abril de 2009.

29. Deflacta la escala estatal de aplicación subsidiaria.

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
➤ Tipo aplicable al juego del bingo.	31%	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas.	Tipo B: 3.467€ Tipo C: 4.946€	
➤ Cuota fija máquinas tipo “D” o grúas.	Tipo “D”: 150€	
➤ Tarifa aplicable a casinos. 1. General: 2. Por creación de empleo:	Tipos Escala 22-40-50-61 20-37-47-58	
➤ Tipo para los juegos de promoción del trote.	18%	
➤ Devengo, gestión y recaudación. ➤ Gestión censal y pago por recibo de la tasa que grava las máquinas tipo B y C.		
Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias		
➤ Tipo para los juegos de promoción del trote.	18%	
➤ Tipo para apuestas de carreras de galgos y caballos.	Hípicas y Galgos: 3%	
➤ Exenciones para determinadas rifas y tómbolas organizadas por asociaciones, con requisitos.		

OTROS ASPECTOS

- Lugar y forma de presentación de declaraciones ITP e ISD.
- Declaración conjunta en el ISD y en ITP y AJD.
- Obligaciones formales de Notarios.
- Acuerdos previos de valoración.
- Obligaciones formales de Registradores de la Propiedad.
- Cuestiones de competencias, gestión y comprobación de la presentación y pago.
- Modificación del plazo de presentación y pago telemático en ISD e ITP y AJD.
- Supresión de la figura del presentador en el ISD.
- Obligaciones formales del sujeto pasivo en el ISD.
- Obligaciones formales de empresas de subastas en el ITP
- Aplazamiento o fraccionamiento de los pagos de la tasa que grava las máquinas tipos B y C, de acuerdo con la normativa general.

NORMATIVA

- LEY 1/2009, de 25 de febrero, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears.
 - Publicado: (BOIB de 3 de marzo de 2009 y BOE de 7 de abril de 2009).
 - Enlace: <http://boib.caib.es/pdf/2009032/mp23.pdf>
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/04/07-1/pdfs/BOE-A-2009-5756.pdf>
- LEY 9/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de Presupuestos Generales de las Illes Balears para 2010.
 - Publicado: (BOIB, de 29 de diciembre de 2009).
 - Enlace: <http://boib.caib.es/pdf/2009189/mp58.pdf>

CANARIAS

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por donaciones dinerarias con finalidad ecológica a determinadas instituciones	10%	(L) ³⁰
➤ Por donaciones a determinadas instituciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	20%	(L) ³¹
➤ Por cantidades destinadas por sus titulares a restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural	10%	
➤ Por gastos de determinados estudios cursados por descendientes menores de 25 años fuera de la isla de residencia	1.500€	(L)
➤ Por traslado de residencia de una isla a otra del archipiélago, por motivos de trabajo	300€	(L)
➤ Por cantidades donadas a descendientes < 35 años para la adquisición de su primera vivienda habitual	1% ³² , 2% ³³ ó 3% ³⁴	
➤ Por nacimiento o adopción de hijos: <ul style="list-style-type: none"> • General. • Minusvalía física, psíquica o sensorial ≥ 65%. 	De 200 a 700€ 400€ (1º y 2º) y 800€ (3º y ss)	
➤ Por contribuyente discapacitado.	300€	
➤ Por contribuyente mayor de 65 años.	120€	
➤ Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años.	15%	(L) ³⁵
➤ Por poseer el título de familia numerosa: <ul style="list-style-type: none"> • Categoría general • Categoría especial 	200€ (500€) ³⁶ 400€ (1.000€) ³⁷	
➤ Inversión en vivienda habitual: ³⁸ <ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general: <ul style="list-style-type: none"> I. Renta <12.000€ II. 12.000€ ≥ Renta <30.000€ III. 30.000€ ≥ Renta <60.000€ • Obras de adecuación por personas con discapacidad. 	1,75% 1,55% 1,15% 0,75%	
➤ Por alquiler de vivienda.	15%	(L) ³⁹

30. Límite del 10% de la cuota íntegra.

31. Límite del 10% de la cuota íntegra.

32. Límite de 240€

33. Si los donatarios presentan grado de minusvalía entre el 33% y 65%, y límite de 480€.

34. Si los donatarios presentan grado de minusvalía igual o superior al 65%, y con el límite de 720€

35. La cuantía máxima de deducción 400€ por cada niño. El límite de rentas obtenidas por el contribuyente, incluidas las exentas, 60.000€ (72.000€, en el caso de tributación conjunta).

36. Cuando alguno de los miembros de la familia a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

37. Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%.

38. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de la deducción por inversión por vivienda habitual contemplada en la normativa estatal.

39. Máximo de deducción de 500€, siempre que:

a) No se hayan obtenido rentas superiores a 20.000€ (10.000€ más en tributación conjunta), en el período impositivo, incluidas las exentas.

b) Las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10% de las rentas obtenidas en el período impositivo, incluidas las exentas.

➤ Deducción por la variación del euribor. ⁴⁰	Diferencia Euribor⁴¹	(L)⁴²
➤ Deducción por contribuyentes desempleados.	100€	(L)⁴³
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
Mínimo exento		
➤ General.	120.000€	
➤ Contribuyente minusválido ≥ 65%.	400.000€	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas y plazos de ingreso de las mismas.	Tipo "B": 3.402,29€ Tipo "C": 4.207,08€	

OTROS ASPECTOS

- Equiparación de las parejas de hecho a cónyuges a efectos del ISD e ITP y AJD.
- Obligaciones formales de notarios.
- Suministro de información a efectos tributarios por vía telemática, por los notarios.
- Declaración de los sábados como días inhábiles a ciertos efectos tributarios.
- Plazo de presentación de las autoliquidaciones en ITP y AJD e ISD correspondientes a determinados hechos imposables.
- Presentación y transmisión telemática de escrituras públicas y de documentos electrónicos generados en los procedimientos tributarios.
- Obligaciones formales para los sujetos pasivos al aplicar tipos reducidos en ITP.
- Regulación específica en ISD en materia de Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.

NORMATIVA

- **Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.** (Disposición final primera).

- **Publicado:** (BOC, de 31 de diciembre de 2009).

- **Enlace:** <http://www.gobcan.es/boc/2009/255/boc-2009-255-001.pdf>

Canarias ha aprobado un texto refundido en materia de disposiciones tributarias adoptadas sobre los tributos cedidos.

- **Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril,** por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.

- **Publicado:** (BOC, de 23 de abril de 2009).

- **Enlace:** <http://www.gobcan.es/boc/2009/077/boc-2009-077-001.pdf>

40. Base deducción: cantidades satisfechas por amortización, intereses y demás gastos derivados de la financiación de la primera vivienda habitual, con el límite de 9.015 euros.

41. Diferencia entre euribor medio anual del período impositivo y el euribor medio anual del período impositivo inmediatamente anterior fijado por el Banco de España, expresada con tres decimales.

42. Requisitos: Contribuyentes que hayan obtenido rentas inferiores a 30.000 euros o 42.000 euros en caso de tributación conjunta. - Deducción vigente hasta el año 2012.

43. Rendimientos del trabajo entre 11.200 y 22.000 euros. El resto de ingresos inferiores a 1.6000 euros.

CANTABRIA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por arrendamiento de vivienda habitual por discapacitados (grado $\geq 65\%$), menores de 36 o mayores de 65 años.	10% ⁴⁵	(L)
➤ Por cuidado de familiares (descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 y por cada ascendiente o descendiente discapacitado (grado $\geq 65\%$). Convivencia de al menos 183 días año natural ⁴⁴ .	100€	(L)
➤ Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en Municipios con problemas de despoblación.	10%	(L) ⁴⁶
➤ Por donativos a fundaciones.	15%	(L) ⁴⁷
➤ Por acogimiento familiar de menores.	240€ ⁴⁸	
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
Mínimo exento		
➤ General.	150.000€	
➤ Contribuyente discapacitado $\geq 33\%$.	200.000€	
➤ Contribuyente discapacitado $\geq 65\%$.	300.000€	
Tarifa		
➤ Escala aplicable a la base liquidable.		
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general.	25%	
➤ Tipo aplicable al juego del bingo.	23%	
➤ Tarifa aplicable a casinos.	Tipos de Escala (%) 24-38-49-60	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas.	Tipo "B": 3.600€⁴⁹ Tipo "C": 5.600€ Tipo "D": 500€	
➤ Devengo y pago aplicables a máquinas recreativas.		

44. Excepto menores de 3 años. Acogido con rentas brutas anuales no superiores, excluidas las exentas, a 6.000€.

45. Con el límite de 300€ en tributación individual y 600€ en conjunta

46. Con el límite de 300€.

47. Su base se somete a límite conjunto con el previsto por la normativa estatal, cuya suma no podrá exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente.

48. 240€ por menor acogido, con límite máximo de 1.200€.

49. Durante 2010, los sujetos pasivos podrán mantener un máximo de un 8% de las máquinas autorizadas en baja temporal, con requisitos (mantenimiento de empleo). En este caso, la cuota se reducirá en un 80%.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

➤ Tipos:		
• Apuestas:	10%	
• Combinaciones Aleatorias	12%	
➤ Bonificaciones (Rifas y tómbolas realizadas sin ánimo de lucro):	90%	(L) ⁵⁰

OTROS ASPECTOS

- Se equiparan a los cónyuges los miembros de las parejas de hecho a efectos de la aplicación de las reducciones en adquisiciones mortis causa.
- Se equiparan a los cónyuges las parejas de hecho a efectos de la aplicación de los tipos impositivos reducidos en el ITP y AJD.
- Suministro de información por terceros: obligaciones formales de Notarios
- Presentación telemática de declaraciones o declaraciones-liquidaciones
- Obligación para Notarios de remitir declaración informativa y copia electrónica de los documentos otorgados
- Obligación para Registradores de información sobre documentos liquidados en otra Comunidad Autónoma.
- Acuerdos de valoración previa vinculante.
- Regulación de la actuación de los peritos terceros que intervengan en el procedimiento de Tasaación Pericial Contradictoria.

NORMATIVA

- Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

- **Publicado:** (BOC, de 30 de diciembre de 2009).
- **Enlace:** <http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202009-12/E1%202009-12-30%20025/PDF/1133-1184.pdf>

Nota: En 2008 se aprobó un texto refundido en materia de tributos cedidos:

- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, de Cantabria, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

- **Publicado:** (BOC de 2 de julio de 2008).
- **Enlace:** <http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202008-07/OR%202008-07-02%20128/PDF/9119-9126.pdf>

CASTILLA Y LEON

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por familia numerosa:		
• General.	246	
• Discapacidad ≥ 65% (algún miembro).	492€	
• Por cada descendiente a partir del cuarto, inclusive.	Incremento de 110€	
➤ Por nacimiento o adopción de hijos.	De 110 a 548€	
➤ Por adopción internacional.	625€	

⁵⁰. Hasta los primeros 100.000 €.

➤ Por cuidado de hijos menores de 4 años.	30% ⁵¹	(L) ⁵²
➤ Por contribuyente minusválido de 65 o más años.	656€	(L)
➤ Para el fomento de autoempleo de jóvenes menores de 36 años y de mujeres	510€ o 1.020€ ⁵³	
➤ Por inversión en primera vivienda habitual en núcleos rurales por menores de 36 años	5%	(L)
➤ Por alquiler de vivienda habitual por menores de 36 años.	15% ⁵⁵ ó 20% ⁵⁶	(L)
➤ Deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua.	5%	(L) ⁵⁷
➤ Por cantidades donadas a determinadas instituciones para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León.	15%	(L)
➤ Por cantidades donadas a determinadas instituciones para la recuperación, conservación o mejora de espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 ubicados en Castilla y León.	15%	(L)
➤ Por cantidades donadas a Fundaciones culturales, asistenciales o ecológicas.	15%	(L)
➤ Por cantidades invertidas por sus titulares en recuperación del Patrimonio Histórico Artístico y Natural de Castilla y León.	15%	(L)
➤ Por cantidades destinadas por sus titulares en bienes naturales ubicados en espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000.	15%	(L)
Tarifa		
➤ Escala autonómica aplicable a la BL general (reproduce la aprobada por la LPG del Estado para 2008, deflactada al 2%). ⁵⁸		
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
➤ Exención para patrimonios especialmente protegidos de discapacitados.		
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general	20%	
➤ Tipo bingo electrónico	30%	
➤ Tipo juegos que se desarrollen de forma remota	10%	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas “B” y “C”	Tipo “B”: 3.600€ Tipo “C”: 5.265€	
➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas “D”, “E” y otras	Tipo “D”: 600€ Tipo “E”: 3.600€	
➤ Tarifa aplicable a casinos	Tipos de Escala (%) 20 -35- 45- 55	
➤ Devengo, gestión, recaudación y exenciones ⁵⁹		

51. Límite máximo de la deducción: 322 €

52. Base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en el caso de tributación conjunta.

53. Cuando el contribuyente tenga el domicilio fiscal en determinados municipios de carácter rural.

54. Se exige que la vivienda sea de nueva construcción o rehabilitación calificada como actuación protegible.

55. Límite de 459€.

56. Si la vivienda se encuentra en determinados municipios. Límite 612€

57. 10.000 € (el proyecto inicial contemplaba un límite de 5.000€).

58. Con la aprobación y, en su caso, asunción del Nuevo Sistema de Financiación de las CC.AA., deja de tener efecto esta tarifa autonómica, por lo que a falta de aprobación de una nueva, resultará aplicable la establecida con carácter subsidiario por el Estado para 2010.

59. La mayoría de los aspectos seguían rigiéndose por diversas normas estatales, algunas anteriores a la Constitución. Con objeto de producir seguridad jurídica se recoge una regulación completa de esta materia.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

- Base imponible
- Tipos tributarios:
 1. Rifas y tómbolas:
 - General:
 - Utilidad pública o benéfica:
 - Otras:
 2. Apuestas:
 3. Combinaciones aleatorias:
- Exenciones:
 1. Supuestos estatales.
 2. Rifas y tómbolas por entidades sin fin lucrativo
- Devengo y pago.

15%
5%
15% ó cuantía variable
por c/día según
tamaño población
10%
10%

(L)⁶⁰

OTROS ASPECTOS

- Obligaciones formales de Notarios.
- Presentación telemática de declaraciones.
- Tasación pericial contradictoria.
- Obligaciones formales del sujeto pasivo en el ISD.
- Acuerdos de valoración previa vinculantes.
- Información sobre valores.
- Declaración anual informativa en el IVMDH.
- Obligación para Notarios de suministro de información por vía telemática de un documento informativo con los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas.
- Suministro de información por los Registradores de la propiedad y mercantiles.
- Obligación para entidades que realicen subastas de bienes muebles de presentar declaración semestral sobre las transmisiones en las que hayan intervenido.
- Requisitos para la acreditación de la presentación y el pago del ISD e ITPyAJD.

- Ley 10/2009, de diciembre, de Medidas Financieras.

- **Publicado:** (BOCyL de 18 de diciembre 2009).
- **Enlace:** <http://bocyl.jcyl.es/>

Nota: Castilla y León aprobó el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado (BOCL de 1 de octubre de 2008 y corrección de errores de 6 de octubre).

60. Valor de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros.

CASTILLA - LA MANCHA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por nacimiento o adopción de hijos.	100€	(L)
➤ Por contribuyente discapacitado en grado $\geq 65\%$	300€	(L)
➤ Por ascendiente / descendiente discapacitado en grado $\geq 65\%$	200€	(L)
➤ Por contribuyentes mayores de 75 años	100€	(L)
➤ Por cuidado de ascendientes mayores de 75 años	100€	(L)
➤ Por donación al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.	15%	
➤ Por inversión en vivienda habitual financiada mediante préstamo hipotecario.	1%	(L) ⁶¹
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general	24,5%	
➤ Cuotas fijas para máquinas	Tipo "B": 3.700€ Tipo "C": 5.300€	
➤ Devengo e ingreso		
➤ Tarifa aplicable a casinos	Tipos de Escala (%) 20-35-45-55	
➤ Tipo único para casinos de nueva creación o instalación	10%	
IVMDH		
➤ Tipos de gravamen autonómicos:		
• Gasolinas.	24€/1.000 litros	
• Gasóleos uso general.	24€/1.000 litros	
• Gasóleo usos especiales y de calefacción.	2€/1.000 litros	
• Fuelóleo.	1€/tonelada	
• Queroseno de uso general.	24€/1.000 litros	
OTROS ASPECTOS		
➤ Plazo de presentación para adquisiciones inter vivos lucrativas (ISD) y onerosas (ITP y AJD)		
➤ Desarrollo de los medios de comprobación del art. 57.1 LGT (aplicación supletoria)		
➤ Obligaciones de información para Notarios		
➤ Obligación para Registradores de información sobre documentos liquidados en otras Comunidades Autónomas		
➤ Obligación para Notarios de envío telemático de documentos y declaración informativa con elementos básicos		
➤ Presentación telemática de declaraciones o autoliquidaciones.		
NORMATIVA		
- Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010.		
- Publicado: (DOCM, de 31 de diciembre de 2009)		
- Enlace: http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2009/12/31/pdf/2009_19180.pdf&tipo=rutaDocm		

61. Mismo límite que en la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, con los mismos requisitos. La suma de rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales no debe superar los 50.000 euros. Con efectos desde el día 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2011.

CATALUÑA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por nacimiento o adopción de hijos	300 €	
➤ Por donaciones a determinadas entidades:		
1. Fundaciones o asociaciones fomento de la lengua catalana	15 %	(L)
2. Centros de investigación adscritos a universidades catalanas que tengan por objeto la investigación científica e innovación tecnológica.	25 %	(L)⁶²
3. Entidades para la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y la custodia del patrimonio.	15%	(L)⁶³
➤ Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes menores de 32 años, por desempleados, por minusválidos, por viudos/as mayores de 65 años y por familias numerosas	10 %	(L)⁶⁴
➤ Tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual ⁶⁵ :		
1. Con carácter general:	3,45%	
2. Tener 32 años o menos, desempleados, minusválidos y unidades familiares con al menos un hijo	6,45%	(L)⁶⁷
3. Supuestos de obras de adecuación de vivienda para personas con discapacidad.	8,6 %	
4. Rehabilitación de la vivienda habitual: ⁶⁶		
- Con carácter general:	4,95%	(L)
- Tener 32 años o menos, desempleados, minusválidos y unidades familiares con al menos un hijo:	7,95%	
➤ Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo.	100 %.	
➤ Por cantidades donadas a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual	1%	
➤ Para contribuyentes que queden viudos	150 ó 300 €	
➤ Deducción por rehabilitación de la vivienda habitual	1,5 %	(L)⁶⁸

62. Límite 10% de la cuota íntegra autonómica.

63. Límite 5% de la cuota íntegra autonómica

Base imponible total, menos el mínimo personal y familiar no superior a 20.000 euros anuales.

64. En el caso de tributación conjunta el importe máximo de la deducción es de 600 euros, y el de la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, de la unidad familiar es de 30.000 euros.

65. Compensación fiscal para contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20/1/2006 cuando la deducción resulte menos favorable por la supresión de los porcentajes incrementados por la utilización de financiación ajena.

66. Decreto Ley 1/2008, de 1 de julio, de medidas urgentes en materia fiscal y financiera. (Medida aplicable en 2008) Sustituida por una deducción propia la Ley de Medidas Fiscales y Financieras para 2009.

67. En el caso de personas con 32 años o menos, siempre que su base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no sea superior a 30.000 euros. En el caso de tributación conjunta, este límite se computa de manera individual para cada uno de los contribuyentes que tenga derecho a la deducción por haber realizado inversiones en la vivienda habitual durante el ejercicio.

68. La base máxima será la establecida en la Ley del IRPF como base máxima de deducción por inversión en la vivienda habitual.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción en concepto de inversión por un “Ángel Inversor”: deducción en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación con domicilio social y fiscal en Cataluña. 	20%	(L)⁶⁹
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. 	20%	(L)⁷⁰
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mínimo exento <ul style="list-style-type: none"> • General • Contribuyente discapacitado ≥65% ➤ Bonificación para bienes que forman parte de patrimonios especialmente protegidos de discapacitados 	108.200 € 216.400 € 99%	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas ➤ Tipo general ➤ Tarifa de casinos ➤ Devengo y recaudación <p style="background-color: #e6e6fa; margin: 0;">Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones Aleatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo general para las apuestas ➤ Tipo específico para apuestas de contrapartida 	Tipo “B”: 3.656 € Tipo “C”: 5.264 € 25% Tipos de Escala (%) 20 -35- 45- 55	
IVMDH		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de gravamen autonómicos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolinas • Gasóleos uso general • Gasóleo usos especiales y de calefacción • Fuelóleo • Queroseno de uso general 	24 €/1.000 litros 24 €/1.000 litros 6 €/1.000 litros 1 €/tonelada 24 €/1.000 litros	

69. Importe máximo deducción: 4.000 euros.

70. Importe máximo deducción: 10.000 euros.

OTROS ASPECTOS

- Obligación suministro de información para entidades gestoras de la Seguridad Social sobre personas desempleadas, efectos de aplicación deducciones en el IRPF
- Obligaciones formales del sujeto pasivo en el ISD (certificado bancario)
- Obligaciones formales de suministro de información por empresas de subastas, notarios y establecimientos de venta al público de hidrocarburos
- Presentación telemática de declaraciones, escrituras,...
- Acuerdos de valoración previa vinculantes
- Prescripción de documentos otorgados en el extranjero
- Obligación para Notarios envío telemático de documentos y declaración informativa con elementos básicos
- Obligación de información por parte de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles sobre documentos presentados en otras comunidades autónomas relativos al ISD e ITP-AJD
- Aplazamiento excepcional del ISD en el caso de adquisiciones “mortis causa”.⁷¹
- Obligaciones formales en el ITP y AJD, modalidad “Operaciones Societarias”.⁷²
- Régimen de opción de las reducciones personales y adicionales en ISD.
- Devolución del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos soportado por agricultores y ganaderos (01/01/2009 – 31/12/2009)

NORMATIVA

- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de medidas fiscales, financieras y administrativas.
 - **Publicación:** (DOGC de 31 de diciembre de 2009).
 - **Enlace:** <https://www.gencat.cat/eadop/imagenes/5537/09356090.pdf>

EXTREMADURA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección pública para menores de 35 años y para víctimas del terrorismo.	3%	(L)
➤ Por trabajo dependiente.	120 €	(L)
➤ Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño a la Comunidad Autónoma.	10 %	(L)
➤ Por alquiler vivienda habitual por menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.	10%	(L)
➤ Por cada ascendiente o descendiente discapacitado.	150 €	
➤ Por acogimiento de menores.	125 € ó 250 €	(L)

71. Siempre que no haya en el inventario de la herencia efectivo o bienes de fácil realización. Hechos imponible devengados en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

72. Operaciones Societarias de constitución y ampliación de capital en la que los suscriptores así como el importe del capital suscrito por cada uno de ellos.

<p>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mínimo exento para discapacitados: <ul style="list-style-type: none"> ≥ 33 e < 50% ≥ 50 e < 65% ≥ 65 	<p>120.000 € 150.000 € 180.000 €</p>	
<p>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO</p> <p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tarifa aplicable a casinos ➤ Se modifican los distintos tramos de base imponible manteniendo los tipos ➤ Cuota fija aplicable a máquinas recreativas ➤ Devengo y gestión <p>Tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones Aleatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestión de la tasa en las apuestas 	<p>Tipos de Escala (%) 20 -35- 45- 55</p> <p>Tipo "B": 3.505 € Tipo "C": 4.850 €</p>	

OTROS ASPECTOS

- La opción para la aplicación del beneficio fiscal deberá ejercerse expresamente en el periodo voluntario de declaración o autoliquidación del Impuesto.
- El plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones derivadas de los hechos imposables sujetos al ISD por las adquisiciones a título de donación y equiparables así como los sujetos al ITPO y AJD, junto con el documento o la declaración escrita sustitutiva del documento, será de un mes a contar desde la fecha en que se cause el acto o contrato.
- Régimen de notificaciones tributarias
- Desarrollo de los medios de comprobación art. 57.1 LGT y de aspectos de la publicación de valores
- Información sobre valores
- Tasación pericial contradictoria
- Obligación para notarios de remitir declaración informativa de elementos básicos y copia electrónica de los documentos otorgados
- Obligación de registradores de informar sobre documentos liquidados en otra Comunidad Autónoma
- Obligación para sujetos pasivos del ISD de aportar certificado movimiento de cuentas bancarias.
- Determinación de los conceptos legales para la aplicación de los tipos reducidos en el ITPyAJD.

NORMATIVA

- **Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de medidas fiscales, financieras y administrativas.**
 - **Publicado:** (DOE, de 30 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2009/2490O/09010008.pdf>

Nota: Extremadura dispone de un texto refundido en material de tributos cedidos:

- **DECRETO LEGISLATIVO 1/2006, de 12 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de Tributos Cedidos por el Estado.**
 - **Publicado:** (DOE, de 23 de diciembre de 2006)
 - **Enlace:** <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2006/1500O/06020001.pdf>

GALICIA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por alquiler de vivienda habitual por menores de 36 años.	10%	(L)
➤ Por nacimiento y adopción de hijos.	300 ó 360 €	(L)
➤ Por familia numerosa.	De 250 a 800 €	(L)
➤ Por cuidado de hijos menores.	30%	(L)
➤ Por contribuyente minusválido de 65 ó mas años que precise ayuda de tercera persona.	10%	(L)
➤ Por gastos en nuevas tecnologías (Internet) en los hogares.	30%	
➤ Por jóvenes empresarios profesionales menores de 35 años, y mujeres, cualquiera que sea su edad.	300 €	
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
➤ Mínimo exento: Con carácter general. Minusválidos (65%).	108.200 € 216.400 €	
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar		
➤ Tipo tributario general y base imponible.	20%	
➤ Tarifa aplicable a casinos. Se modifican los distintos tramos de base imponible manteniendo los tipos. ⁷³	Tipos de Escala (%) 22 -38- 49- 60	
➤ Cuota fija aplicable a máquinas recreativas “B” y “C”.	Tipo “B”: 3.740 € Tipo “C”: 5.460 € Tipo “A”: 500 €	
➤ Cuota fija aplicable a máquinas recreativas “A” especial.		
➤ Nuevas autorizaciones o alta procedente de baja temporal:	25%, 50% o 75% sobre la cuota en función del año en curso	
Tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones Aleatorias		
➤ Tipos aplicables.	Rifas y tómbolas: 10%	
➤ Exenciones.	Apuestas: 8,5% C. Aleatorias 12%	

73. Se reproducen los tramos ya modificados por la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009, de vigencia exclusiva para ese año.

IVMDH

- Tipos de gravamen autonómicos:
 - Gasolinas
 - Gasóleos uso general
 - Fuelóleo
 - Queroseno de uso general

24 €/1.000 litros
 12 €/1.000 litros
 1 €/tonelada
 24 €/1.000 litros

OTROS ASPECTOS

- Lugar y forma de presentación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones.
- Obligaciones formales de Notarios.
- Lugar de depósito de las provisiones de fondos en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.
- Obligación para notarios de remitir declaración informativa y copia electrónica de los documentos otorgados.
- Obligación para Registradores de información sobre documentos liquidados en otras Comunidades Autónomas.
- Solicitud de beneficios fiscales en el plazo de declaración del impuesto. En caso contrario, no podrán ser aplicados con posterioridad.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Normas generales de la tasación pericial contradictoria.
- Valoración previa de bienes inmuebles en ISD e ITP y AJD.⁷⁴

NORMATIVA

- **Ley 4/2009, de 20 de octubre, de medidas tributarias relativas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el fomento del acceso a la vivienda y a la sucesión empresarial.**
 - **Publicado:** (*Diario Oficial de Galicia, de 28 de octubre de 2009*)
 - **Enlace:** [http://www.xunta.es/doc/Dog2009.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/97f1a983878fbe51c125765c004c469f/\\$FILE/21100D001P006.PDF](http://www.xunta.es/doc/Dog2009.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/97f1a983878fbe51c125765c004c469f/$FILE/21100D001P006.PDF)
- **Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 (Capítulo II, arts. 60 y ss).**
 - **Publicado:** (*Diario Oficial de Galicia, de 30 de diciembre de 2009*)
 - **Enlace:** <http://www.xunta.es/Doc/Dog2009.nsf/FichaContenido/3BE26?OpenDocument>

74. Aspectos relativos a la presentación de solicitudes de valoraciones previas utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

LA RIOJA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por nacimiento o adopción de segundo o ulterior hijo.	150 ó 180 €	
➤ Por rehabilitación de vivienda habitual:		
1. por menores de 36 años ⁷⁵ .	5% - 7%	(L)
2. Con carácter general:	2%	(L)
➤ Por adquisición de vivienda habitual por menores de 36 años.	3% - 5%	(L)
➤ Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en medio rural.	7%	(L)
➤ Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales para uso doméstico.	100 €	
Tarifa		
➤ Escala autonómica del Impuesto.	Reducción del tipo marginal en cada uno de los tramos ⁷⁶	

75. Se incrementa la deducción general prevista para la rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes de un 3% a un 5%. La deducción prevista para jóvenes con menores rentas se incrementa del 5 al 7%.

76. Sin embargo, la Disposición adicional tercera, de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Rioja, para el año 2010, establece que en caso de entrar en vigor el Nuevo Sistema de Financiación de las CC.AA. resultará aplicable la escala autonómica fijada por las Cortes Generales con carácter supletorio. Por tanto, la reducción de un punto en la tarifa autonómica dejará de tener efectos durante 2010.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

- Base imponible. Reglas especiales en casinos de juego, juego del bingo y explotación de máquinas de juego.
- Tipo tributario general
- Tarifa aplicable a casinos:
 1. Ordinarios:
 2. **Reducidos (Mantenimiento plantilla Casinos de juego de en 2010)**
- Tipos aplicables al Juego del Bingo:
 1. Ordinario:
 2. Modalidad bingo electrónico:
 3. **Reducido (Mantenimiento plantilla Empresas Salas de bingo en 2010):**
- Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas

- Devengo y periodos de ingreso.
- Aplazamientos

20%
Tipos de Escala (%)
 24 - 38 - 49 - 60
22 - 35 - 40 - 50

58,82%
30%
57%

Tipo "B": 3.736€
Tipo "C": 5.872€
Tipo "D": 3.736€

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones Aleatorias

- Base imponible, exenciones, devengo y pago.
- Tipos:
 1. Apuestas:
 - General:
 - Declaradas de utilidad pública:
 - Rifas benéficas de carácter tradicional:
 2. Combinaciones aleatorias:
 3. Apuestas deportivas:
 - General:
 - Pelota vasca o asimiladas
 4. Apuestas de carácter tradicional:

15%
 5%
 1,5%
 10%

10%
600€ (Logroño)
150€ (Resto)
200€ (Logroño)
150€ (Resto)

OTROS ASPECTOS

- Obligaciones formales de Notarios.
- Presentación telemática de escrituras públicas.
- Obligación para notarios de remitir telemáticamente declaración informativa y copia electrónica de documentos otorgados.
- Obligación de suministro de información por entidades que realicen subastas de bienes muebles.
- Anotación preventiva de embargo reflejando afección a TPO en determinados supuestos.
- Obligación de suministro de información por Registradores (general y de afecciones).
- Información sobre valores.
- **Obligación de presentación por vía telemática para determinados colectivos (declaraciones, auto-liquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria). (Desarrollo mediante Orden del Consejero de Hacienda).**
- Se regula la suspensión en el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria para el ISD

NORMATIVA

- Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.
 - **Publicado:** (BOR, de 23 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=449884>

MADRID

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por nacimiento o adopción de hijos.	De 600 a 900€	(L)
➤ Por adopción internacional de niños.	600€	(L)
➤ Por acogimiento familiar de menores.	De 600 a 900€	(L)
➤ Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.	900€	(L)
➤ Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años.	20%	(L)
➤ Por donativos a Fundaciones culturales y/o asistenciales, educativos, sanitarios y otras de naturaleza análoga.	15%	(L) ⁷⁷
➤ Por incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.	Variable en relación con la evolución del Euribor 60	(L)
➤ Por gastos educativos de hijos y descendientes.	10%	(L) ⁷⁹
➤ Deducción por inversión en vivienda habitual de nueva construcción.	1%	(L) ⁸⁰
➤ Deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual.	Variable	(L) ⁸¹
➤ Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.	10% ⁸²	(L) ⁸³

77. La base no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

78. La fórmula de cálculo de la deducción es la que se expresa a continuación, siendo E_n el índice Euribor del ejercicio correspondiente y E_0 el índice correspondiente al año 2007.

$$Deducción = [(Intereses - Instrumentos de cobertura) \times Coeficiente \times 0,33] \times \left(\frac{E_n - E_0}{E_n} \right)$$

79. La cantidad a deducir no podrá exceder de 500 euros por descendiente. Requisito: la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad correspondiente a multiplicar por 10.000 el número de miembros de la unidad familiar.

80. La base de esta deducción y sus límites serán los mismos que los de la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006.

81. Mismos requisitos que la deducción estatal por adquisición de vivienda habitual a 31 de diciembre de 2008. Será la diferencia entre:

a) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008.

b) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplique.

82. Sobre el importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y estatales.

83. Base imponible no superior a 24.000€ (unidad familiar)

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación. 	<p>20%</p>	<p>(L)⁸⁴</p>
<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Escala autonómica del Impuesto. 	<p>Se reduce el tipo marginal en cada uno de los tramos⁸⁵</p>	
<p>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p>		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mínimo exento: Con carácter general: Minusválidos ≥ 65% ➤ Bonificación general. 	<p>112.000 € 224.000 € 100 %</p>	
<p>IVMDH</p>		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de gravamen autonómicos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolinas • Gasóleos uso general • Gasóleos usos especiales y de calefacción • Fuelóleo • Queroseno de uso general • Queroseno de calefacción ➤ Declaración anual informativa de los Establecimientos de Venta al por menor. 	<p>17 €/1.000 litros 17 €/1.000 litros 4,25 €/1.000 litros 0,70 €/tonelada 17 €/1.000 litros -</p>	
<p>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO</p>		
<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p>		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo tributario general. ➤ Tipo tributario bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo. ➤ Tipo tributario bingo electrónico. ➤ Tipo tributario en juegos efectuados por Internet o por medios telemáticos. ➤ Tarifa aplicable a casino. 	<p>20% 22 % 30% 10%</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reglas de determinación de la Base imponible. ➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas. 	<p>Tipos de Escala (%) 22 -30 - 40- 45</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Devengo máquinas recreativas. 	<p>Tipo "B": 3.600 € Tipo "C": 5.400 €</p>	
<p>Tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones</p>		
<p>Aleatorias</p>		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos aplicables, bases, devengo y pago. 	<p>Apuestas: 13 % Deportivas e Hípicas: 10 % "Traviesas": 1,5 % C. Aleatorias 13%</p>	

84. 4.000€ anuales.

85. La tarifa aplicable en 2010, como consecuencia de la aprobación y asunción del Nuevo Sistema de Financiación de las CC.AA. es la siguiente:

Base liquidable. Hasta euros	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. Hasta euros	Tipo aplicable. Porcentaje
0	0	17.707,20	11,60%
17.707,20	2.054,04	15.300,00	13,70%
33.007,20	4.150,14	20.400,00	18,30%
53.407,20	7.883,34	resto	21,40%

OTROS ASPECTOS

- Presentación telemática de declaraciones o declaraciones liquidaciones
- Obligaciones formales de Notarios
- Obligación para Registradores de presentación de declaración informativa trimestral sobre documentos liquidados en otra Comunidad Autónoma
- Obligación para Notarios de remisión telemática de ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras autorizadas

NORMATIVA

- **Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.**
 - **Publicado:** (BOCM, de 27 de julio de 2009)
 - **Enlace:** http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urllordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Orden_BOCM&blobwhere=1142561819741&ssbinary=true
- **Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.**
 - **Publicado:** (BOCM, de 29 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urllordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Orden_BOCM&blobwhere=1142576580365&ssbinary=true

REGIÓN DE MURCIA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por ≤ 35 años. ⁸⁶	3 ó 5%	(L) ⁸⁸
➤ Por donaciones a determinadas instituciones para la protección del Patrimonio Histórico Artístico de Murcia.	30%	(L)
➤ Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.	15%	(L) ⁸⁹
➤ Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables en vivienda habitual.	10%	(L)
➤ Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua.	20%	(L)
Tarifa		
➤ Rebaja de un cuarto de punto en la escala autonómica.	Se reduce el tipo marginal en cada uno de los tramos⁸⁷	

86. Compensación fiscal transitoria por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual: 2% o 3%, y límites.

87. La tarifa vigente en 2009 fue la siguiente. Sin embargo, la asunción del Nuevo Sistema de Financiación de las CC.AA. debe conllevar la aplicación de la establecida con carácter subsidiario por el Estado para 2010 o la aprobación de una propia que mantenga la reducción en los tipos.

Base liquidable. Hasta euros	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. Hasta euros	Tipo aplicable. Porcentaje
0	0	17.707,20	8,24%
17.707,20	1.459,07	15.300,00	9,65%
33.007,20	2.935,52	20.400,00	12,81%
53.407,20	5.548,76	resto	15,85%

88. Actualización de las cuantías de las bases de aplicación en un 10%

89. Actualización de las cuantías de las bases de aplicación y los límites en un 10%

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

- Base imponible
- Tipo de gravamen general
- Tipo de gravamen para el bingo tradicional y electrónico
- Tarifa aplicable a casinos (Actualización de los tramos)

- Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas

- Aplazamientos y fraccionamientos
- Devengo, gestión y recaudación
- Baja temporal de máquinas recreativas⁹⁰

25%
18% y 30%
Tipos de Escala (%)⁹¹
25 - 42 - 55
Tipo "B": 3.620 €
Tipo "C": 5.300 €

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones Aleatorias

- Aspectos de gestión
- Bonificaciones para determinadas rifas y tómbolas organizadas por corporaciones locales.

OTROS ASPECTOS

- Aprobación de medios de comprobación diferentes a los establecidos en el art. 52.1 LGT. Se suprimen estos medios establecidos por la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, ya que han sido incorporados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Lugar y forma de presentación de las declaraciones
- Obligaciones formales de Notarios
- Acuerdos previos de valoración
- Obligación de suministro información para Registradores sobre documentos liquidados en otra Comunidad Autónoma
- Obligación de suministro de información para entidades que realicen subastas de bienes muebles
- Obligación para Notarios de presentar declaración informativa sobre elementos básicos de escrituras otorgadas
- Procedimiento de gestión tributaria telemática integral del ITP y AJD
- La justificación del pago y presentación de las autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de Sucesiones y Donaciones, se realizará, exclusivamente, mediante la diligencia de pago y presentación expedida por el Órgano u Oficina competente de la Comunidad.
- Reserva de Tasación Pericial Contradictoria en ISD.

NORMATIVA

- Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.
 - **Publicado:** (BORM, de 30 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** <http://www.carm.es/borm/documento?obj=anu&id=390855>

90. Reducción por circunstancias excepcionales vinculadas a la situación económica vinculada parcialmente al mantenimiento del nivel de empleo durante 2009 y 2010.

91. Los casinos de juego que durante el cuarto trimestre del año 2009 y el año 2010 no reduzcan la plantilla de trabajadores, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, podrán aplicar una deducción del 10 por ciento en cada una de las cuotas trimestrales de la Tasa Fiscal.

COMUNIDAD VALENCIANA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones⁹²		
➤ Tramautonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual.		
➤ Por nacimiento o adopción de un hijo.	270 €	
➤ Por nacimiento o adopción múltiples.	224 €	
➤ Por nacimiento o adopción de un hijo discapacitado.	224 ó 275 €	
➤ Por familia numerosa:		
• Categoría general.	204€	
• Categoría especial.	464€	
➤ Por gastos en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años.	15%	(L) ⁹³
➤ Por contribuyentes con dos o más descendientes.	10%	(L) ⁹⁴
➤ Por conciliación del trabajo con la vida familiar.	418 € ⁹⁵	(L) ⁹⁶
➤ Por contribuyente discapacitado de edad igual o superior a 65 años.	179 €	(L)
➤ Por ascendientes >75 años y ascendientes discapacitados >65 años.	179 €	(L)
➤ Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar.	153 €	(L) ⁹⁷
➤ Por adquisición o rehabilitación, con financiación ajena de la vivienda habitual.	3,3% ó 1,65% ⁹⁸	(L) ⁹⁹
➤ Por adquisición primera vivienda habitual menores de 35 años.	5%	(L)
➤ Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.	5%	(L)
➤ Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas.	102€	(L)
➤ Por arrendamiento de vivienda habitual.	15 %, 20% ,ó 25% ¹⁰⁰	(L) ¹⁰¹
➤ Por arrendamiento de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto al de residencia.	10 %	(L) ¹⁰²
➤ Por inversiones en fuentes de energía renovables en la vivienda habitual.	5%	(L) ¹⁰³

92. Se elevan los límites de base liquidable a 27.790€ en tributación individual, y a 44.955€ en tributación conjunta, aplicables en determinadas deducciones.

93. Se eleva a 270€ el máximo deducible por cada hijo.

94. La suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar no superior a 24.000€.

95. Por cada hijo mayor de tres y menor de cinco años

96. Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada período impositivo.

97. Se incrementa hasta los 27.790€ el límite de base liquidable y a 357 € para la obtención de ganancias patrimoniales, rendimientos íntegros de capital y no les sean imputables rentas inmobiliarias.

98. Según se encuentre dentro de los dos años siguientes a la adquisición ó después de los dos años respectivamente

99. La base máxima de esta deducción será de 4.507,59€ anuales. Sólo se aplicará a las adquisiciones o rehabilitaciones de vivienda realizadas desde el 20 de enero de 2006

100. General: 15% el porcentaje general de deducción; se fija un porcentaje mayor de un 20% para el caso de arrendatarios con edad igual o inferior a 35 años o por discapacitados con mayor grado de minusvalía y de un 25% cuando los arrendatarios sean a la vez jóvenes y discapacitados con mayor grado de minusvalía.

101. Se incrementa el límite deducible a 459€ con carácter general, a 612€ para los arrendatarios a los que les sean de aplicación el 20% de deducción y a 765€ para los arrendatarios que tengan derecho a la deducción del 25%

102. Se incrementa el límite deducible a 204€

103. Base máxima de esta deducción: 4.100€

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por donaciones con finalidad ecológica. ➤ Por donaciones relativas al Patrimonio Cultural Valenciano. ➤ Por donaciones para el fomento de la Lengua Valenciana. ➤ Por el incremento de los costes de la financiación ajena por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, o por la adecuación de la misma por razón de discapacidad, derivados del alza de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios. 	20% 5 ó 10 % 10% Variable en relación con la evolución del Euribor¹⁰⁴	(L)¹⁰⁵
<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reajuste de la escala autonómica a los nuevos porcentajes de cesión del IRPF. 	Reducción del tipo marginal en cada uno de los tramos y deflacta la tarifaⁱ	
<p>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Quedan sin efecto las medidas relativas al mínimo exento. 		
<p>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO</p> <p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas e ingreso Cuotas para las “C” multipuesto ➤ Tarifa aplicable a casinos ➤ Tipo general para establecimientos distintos de casinos de juego e ingreso 		
<p>IVMDH</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de gravamen autonómicos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolinas • Gasóleos uso general • Gasóleo usos especiales y de calefacción • Fuelóleo • Queroseno de uso general 	Tipo “B”: 3.832,86 € Tipo “C”: 5.950,50 € Tipos de Escala (%) 20 - 35 - 45- 55 23%	

104. La deducción aplicable se calcula en base a la siguiente fórmula, siendo E_n el índice Euribor del ejercicio correspondiente y E_0 el índice correspondiente al año 2007:

$$Deducción = \left[Intss \times \left(\left(0,33 \times \frac{E_n - E_0}{E_n} \right) \times Coef \right) \right] - [0,33 \times Rtos. Instos. Cobertura]$$

105. 9.015 euros.

i. ESCALA AUTONOMICA DE TIPOS DE GRAVAMEN

REDACCIÓN PARA 2009

Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. (Hasta euros)	Tipo aplicable. (Porcentaje)
0	0	18.061,34	8,24
18.061,34	1.488,25	15.606,00	9,65
33.667,34	2.994,23	20.808,00	12,81
54.475,34	5.659,73	En adelante	15,85

REDACCIÓN PARA 2010

Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. (Hasta euros)	Tipo aplicable. (Porcentaje)
0	0	17.707,20	11,9
17.707,20	2.107,16	15.300,00	13,92
33.007,20	4.236,92	20.400,00	18,45
53.407,20	8.000,72	En adelante	21,48

OTROS ASPECTOS

- Obligaciones formales de Notarios
- Obligación para Notarios de remitir telemáticamente ficha resumen y copia electrónica de los documentos otorgados
- Obligación para Registradores de información sobre actos y contratos liquidados en Comunidad Autónoma no competente
- Obligación de información para organizadores de subastas de bienes muebles (ITP)
- Regulación en materia de tasación pericial contradictoria (ITP y AJD - ISD)
- Se establecen una serie de beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de los que pueden gozar, con determinadas condiciones de adquisición de la residencia en España, los miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la XXXIII Edición de la Copa América o de la “Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2008.” o de las entidades que constituyan los equipos participantes en la misma.
- Se establece la forma de acreditación del grado de discapacidad, así como determinadas equiparaciones legales a los grados de discapacidad reconocidos administrativamente por los órganos competentes al efecto.
- **Acreditación de la presentación y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ante la Generalitat.**

NORMATIVA

- **Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.**
 - **Publicado:** (DOCV, de 30 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** http://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/12/30/pdf/2009_15000.pdf

NAVARRA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por inversión en vivienda habitual <ol style="list-style-type: none"> 1. General 2. Unidades familiares con 2 o + hijos 3. Familias numerosas 	15% 18% 30%	(L)
➤ Deducción por alquiler de vivienda habitual	15%	(L)
➤ Deducción por actividades empresariales y/o profesionales.		
➤ Deducciones por donativos		(L)

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por trabajo (Rendimientos del trabajo (RT)): <ol style="list-style-type: none"> 1. $\geq 9.100 \text{ €}$ 2. Entre 9.100 € y 10.600 € 3. Entre $10.600,01 \text{ €}$ y 45.800 € 4. $> 45.800 \text{ €}$ 	<p>1.290 € 1290€-0,1 (RT-9.100€) 1.140€-0,0125 (RT-10.600€) 700 €</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por trabajo minusválidos: <ol style="list-style-type: none"> 1. $\geq 33\%$ e $< 65\%$ 2. $\geq 65\%$ 	<p>1.750 € 3.250 €</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por bienes de interés cultural 	<p>15%</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por aportaciones a los fondos propios de las sociedades de promoción de empresas o al capital o a los fondos propios de las entidades de capital-riesgo. 	<p>Normativa Impuesto Sociedades</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por arrendamientos que no disfruten del derecho a revisión de renta. 	<p>20%</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por adquisición o acondicionamiento de inmuebles destinados al alojamiento de temporeros y sus familiares. 	<p>20%</p>																													
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción por doble imposición internacional 																														
<p>Tarifa La tarifa tiene 6 tramos, siendo el tipo máximo del 42%.</p>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Base liquidable. Hasta (euros)</th> <th>Cuota integra. (euros)</th> <th>Resto base liquidable. Hasta (euros)</th> <th>Tipo aplicable. Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.765</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>3.765</td> <td>489,45</td> <td>4.600</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>8.365</td> <td>1.501,45</td> <td>8.885</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>17.250</td> <td>3.722,70</td> <td>13.070</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>30.320</td> <td>7.382,30</td> <td>15.160</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>45.480</td> <td>12.839,90</td> <td>Resto</td> <td>42</td> </tr> </tbody> </table>	Base liquidable. Hasta (euros)	Cuota integra. (euros)	Resto base liquidable. Hasta (euros)	Tipo aplicable. Porcentaje			3.765	13	3.765	489,45	4.600	22	8.365	1.501,45	8.885	25	17.250	3.722,70	13.070	28	30.320	7.382,30	15.160	36	45.480	12.839,90	Resto	42		
Base liquidable. Hasta (euros)	Cuota integra. (euros)	Resto base liquidable. Hasta (euros)	Tipo aplicable. Porcentaje																											
		3.765	13																											
3.765	489,45	4.600	22																											
8.365	1.501,45	8.885	25																											
17.250	3.722,70	13.070	28																											
30.320	7.382,30	15.160	36																											
45.480	12.839,90	Resto	42																											
<p>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p>																														
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Con efectos desde el 1-1-2008 se suprime el gravamen sobre el Patrimonio. 																														

NORMATIVA

- Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - **Publicación:** (BO Navarra, de 30 junio 2008)
- Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - **Publicación:** (BO Navarra, de 30 diciembre 2002)
- Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - **Publicación:** (BO. Navarra 18 junio 1999)
 - **Enlace a toda la normativa tributaria foral Navarra:** http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Informacion+Fiscal/Normativa+Fiscal/default.htm

ALAVA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por descendientes <ul style="list-style-type: none"> • Por el primer hijo • Por el segundo hijo • Por el tercer hijo • Por el cuarto hijo • Por el quinto y ss. • Hijos < de 6 años (Deducción complementaria adicional) 	547 € 667 € 1.145 € 1.353 € 1.769 € 313 €	
➤ Por ascendientes	261 €	
➤ Por discapacidad <ul style="list-style-type: none"> • Entre 33% y 65% • Más del 65% • Más del 75% + ayuda 3ª persona (hasta 39 puntos) • Más del 75% + ayuda 3ª persona (40 puntos o más) 	729 € 1.041 € 1.249 € 1.561 €	
➤ Por edad <ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 65 años • Mayores de 75 años 	313 € 573 €	
➤ Por abono de anualidades por alimentos a hijos	15%	(L)
➤ Por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	30%	(L)
➤ Por inversión en vivienda habitual	18% (23%)	(L)
➤ Deducción por alquiler de vivienda habitual	20% (25%)	(L)
➤ Por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica	10%	(L)
➤ Por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica en el caso de contribuyentes que sean mujeres o menores de 35 años	15%	(L)
➤ Deducción para incentivar la actividad económica	400 €	
➤ Deducción por inversiones en actividades económicas		
➤ Deducción por participación de los trabajadores en la empresa	10%	(L)
➤ Deducciones por donativos	10%	(L)
➤ Deducción por doble imposición internacional		
➤ Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos	30%	

Tarifa

La tarifa tiene 5 tramos, siendo el tipo máximo del 45%.

El tramo a tipo cero se ha suprimido y se compensa con una deducción general de 1.301 euros, que se practica por cada autoliquidación.

Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota integra. euros	Resto base liquidable. Hasta (euros)	Tipo aplicable. Porcentaje
0	0	14.570	23
14.570	3.351,10	14.570	28
29.140	7.430,70	14.570	35
43.710	12.530,20	18.730	40
62.440	20.022,20	En adelante	45

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Con efectos desde el 1-1-2008 se suprime el gravamen sobre el Patrimonio.ⁱ

NORMATIVA

- Norma Foral 3/2007, de 29 enero, del Territorio Histórico de Álava, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - - **Publicación:** (BOTH A, de 12 de febrero de 2007)
- Norma Foral 11/2005, de 16 de mayo, del Territorio Histórico de Álava, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
 - **Publicación:** (BOTH A, de 27 de mayo de 2005)
- Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Territorio Histórico de Álava, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - **Publicación:** (BOTH A, de 11 de abril de 2003)
 - **Enlace a la normativa tributaria de Álava:** <http://web.alava.net/Fiscal/nforales/>

GUIPÚZCOA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por descendientes		
• Por el primer hijo	547 €	
• Por el segundo hijo	667 €	
• Por el tercer hijo	1.145 €	
• Por el cuarto hijo	1.353 €	
• Por el quinto y ss.	1.769 €	
• Hijos < de 6 años (Deducción complementaria adicional)	313 €	
➤ Por ascendientes	261 €	

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por discapacidad <ul style="list-style-type: none"> • Entre 33% y 65% • Más del 65% • Más del 75% + ayuda 3ª persona (hasta 39 puntos) • Más del 75% + ayuda 3ª persona (40 puntos o más) 	<p style="text-align: center;">800 € 1.200 € 1.400 € 2.000 €</p>																									
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por dependencia de personas mayores <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia moderada • Dependencia severa • Gran dependencia 	<p style="text-align: center;">1.200 € 1.400 € 2.000 €</p>																									
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por edad <ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 65 años • Mayores de 75 años 	<p style="text-align: center;">313 € 573 €</p>																									
➤ Por abono de anualidades por alimentos a hijos	15% ⁱ	(L)																								
➤ Por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	30%	(L)																								
➤ Por inversión en vivienda habitual	18% (23%)	(L)																								
➤ Por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica	10%	(L)																								
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción para incentivar la actividad económica <ol style="list-style-type: none"> 1. Base imponible ≤ 15.000 € 2. Base imponible > 15.000 € e < 20.000 € 	<p style="text-align: center;">400 € 400€ - [0,08 (Base imponible - 15.000€)]</p>																									
➤ Deducción por inversiones en actividades económicas																										
➤ Deducción por participación de los trabajadores en la empresa	10%	(L)																								
➤ Deducciones por actividades de mecenazgo	10%	(L)																								
➤ Deducción por doble imposición internacional																										
➤ Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos	30%																									
<p>Tarifa</p> <p>La tarifa tiene 5 tramos, siendo el tipo máximo del 45%.</p> <p>El tramo a tipo cero se ha suprimido y se compensa con una deducción general de 1.301 euros, que se practica por cada autoliquidación.</p>																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Base liquidable. (Hasta euros)</th> <th style="text-align: center;">Cuota íntegra. euros</th> <th style="text-align: center;">Resto base liquidable. Hasta (euros)</th> <th style="text-align: center;">Tipo aplicable. Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">3.351,10</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29.140</td> <td style="text-align: center;">7.430,70</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">35</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">43.710</td> <td style="text-align: center;">12.530,20</td> <td style="text-align: center;">18.730</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">62.440</td> <td style="text-align: center;">20.022,20</td> <td style="text-align: center;">En adelante</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> </tbody> </table>	Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. euros	Resto base liquidable. Hasta (euros)	Tipo aplicable. Porcentaje	0	0	14.570	23	14.570	3.351,10	14.570	28	29.140	7.430,70	14.570	35	43.710	12.530,20	18.730	40	62.440	20.022,20	En adelante	45		
Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. euros	Resto base liquidable. Hasta (euros)	Tipo aplicable. Porcentaje																							
0	0	14.570	23																							
14.570	3.351,10	14.570	28																							
29.140	7.430,70	14.570	35																							
43.710	12.530,20	18.730	40																							
62.440	20.022,20	En adelante	45																							
<p>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con efectos desde el 1-1-2009 se suprime el gravamen sobre el Patrimonio. 																										

NORMATIVA

- Norma Foral 10/2006, de 29 diciembre, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - **Publicación:** (BOG, de 30 diciembre 2006)
- Norma Foral 3/1990, de 11 enero, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - **Publicación:** (BOG, de 22 enero 1990)
- Norma Foral 18/1987, de 30 diciembre, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - **Publicación:** (BO del País Vasco, de 25 enero 1988)
- Norma Foral 14/1991, de 27 de diciembre, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - **Publicación:** (BOG de 15 de enero de 1992 y corrección de errores de 3 de marzo de 1992)
- **Norma Foral 4/2009, de 23 de diciembre por la que se introducen determinadas modificaciones tributarias.**
 - **Publicación:** (BOG de 28 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** <https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2009/12/28/c0915014.pdf>
 - **Enlace a la normativa tributaria de Guipúzcoa:** <http://webwpub1.gipuzkoa.net/wps/portal/ogasuna/webtributaria>

(En el portal, enlazar a “particulares – Información general – Normativa tributaria”)

VIZCAYA

MEDIDA	IMPORTE	OBSV.
IRPF		
Deducciones		
➤ Por descendientes		
• Por el primer hijo	547 €	
• Por el segundo hijo	667 €	
• Por el tercer hijo	1.145 €	
• Por el cuarto hijo	1.353 €	
• Por el quinto y ss.	1.769 €	
• Hijos < de 6 años (Deducción complementaria adicional)	313 €	
➤ Por ascendientes	261 €	
➤ Por discapacidad o dependencia		
• Entre 33% y 65%	729 €	
• Más del 65% (Dependencia moderada)	1.041 €	
• Más del 75% + ayuda 3ª persona (hasta 39 puntos) (Dependencia severa)	1.249 €	
• Más del 75% + ayuda 3ª persona (40 puntos o más) (Gran dependencia)	1.561 €	

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por edad <ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 65 años • Mayores de 75 años 	313 € 573 €																									
➤ Por abono de anualidades por alimentos a hijos	15%	(L)																								
➤ Por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	30%	(L)																								
➤ Por inversión en vivienda habitual	18% (23%)	(L)																								
➤ Deducción por alquiler de vivienda habitual	20% (25%)	(L)																								
➤ Por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica ⁱ	10%	(L)																								
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por depósitos en entidades de crédito para el inicio de una actividad económica en el caso de contribuyentes que sean mujeres o menores de 35 años 	15%	(L)																								
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deducción para incentivar la actividad económica <ol style="list-style-type: none"> 1. Base imponible ≤ 15.000 € 2. Base imponible > 15.000 € e < 20.000 € 	400 € 400€ - [0,08 (Base imponible -15.000€)]																									
➤ Deducción por inversiones en actividades económicas																										
➤ Deducción por participación de los trabajadores en la empresa	10%	(L)																								
➤ Deducciones por donativos	10%	(L)																								
➤ Deducción por doble imposición internacional																										
➤ Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos	30%																									
<p>Tarifa La tarifa tiene 5 tramos, siendo el tipo máximo del 45%.</p> <p>El tramo a tipo cero se ha suprimido y se compensa con una deducción general de 1.301 euros, que se practica por cada autoliquidación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Base liquidable. (Hasta euros)</th> <th>Cuota íntegra. euros</th> <th>Resto base liquidable. (Hasta euros)</th> <th>Tipo aplicable. (Porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">3.351,10</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29.140</td> <td style="text-align: center;">7.430,70</td> <td style="text-align: center;">14.570</td> <td style="text-align: center;">35</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">43.710</td> <td style="text-align: center;">12.530,20</td> <td style="text-align: center;">18.730</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">62.440</td> <td style="text-align: center;">20.022,20</td> <td style="text-align: center;">En adelante</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> </tbody> </table>			Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. euros	Resto base liquidable. (Hasta euros)	Tipo aplicable. (Porcentaje)	0	0	14.570	23	14.570	3.351,10	14.570	28	29.140	7.430,70	14.570	35	43.710	12.530,20	18.730	40	62.440	20.022,20	En adelante	45
Base liquidable. (Hasta euros)	Cuota íntegra. euros	Resto base liquidable. (Hasta euros)	Tipo aplicable. (Porcentaje)																							
0	0	14.570	23																							
14.570	3.351,10	14.570	28																							
29.140	7.430,70	14.570	35																							
43.710	12.530,20	18.730	40																							
62.440	20.022,20	En adelante	45																							
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO																										
➤ Con efectos desde el 1-1-2008 se suprime el gravamen sobre el Patrimonio.																										

NORMATIVA

- Norma Foral 6/2006, de 29 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - **Publicación:** (BOB. n.º 248, de 30 de diciembre de 2006)
- Decreto Foral Normativo 3/1993, de 22 junio, del Territorio Histórico de Bizkaia, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 2/1989, de 15 de febrero, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - **Publicación:** (BOB, de 6 julio 1993)
- Norma Foral 3/1989, de 23 marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - **Publicación:** (BOB, de 11 abril 1989)
- Norma Foral 3/2009, de 23 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2010.
 - **Publicación:** (BOB de 28 de diciembre de 2009)
 - **Enlace:** http://www.bizkaia.net/lehendakaritza/Bao_bob/2009/12/20091228a247.pdf#page=3
 - **Enlace al portal tributario de Vizcaya:** http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=2131